



UNIVERSIDAD
DE COLIMA

ADMISIÓN
2026

Inclusión en el proceso de admisión a licenciatura 2026

I. Fundamento legal.

Artículos 1° y 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 3, 4.1 incisos a) y h), 5, 6, 17, 21 y 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; artículos 4, 6, fracciones I y IX, 8, fracción VIII, 37, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Educación Superior; artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Colima; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima; y demás disposiciones aplicables en materia de derechos humanos, protección de datos personales, educación inclusiva, interés superior de la niñez y no discriminación.

II. Presentación y objetivos

La Universidad de Colima reconoce la diversidad de las y los aspirantes que participan en el proceso de admisión y garantiza el derecho a condiciones de igualdad en el acceso a la educación superior. Para ello, contempla la posibilidad de otorgar **ajustes razonables** que faciliten la participación de personas con distintos requerimientos específicos.

Es importante señalar que los **criterios académicos y requisitos de ingreso son los mismos para todas las personas aspirantes**, así como los consentimientos otorgados mediante la carta correspondiente. Los ajustes razonables se implementan **únicamente para asegurar accesibilidad**, sin modificar los criterios de evaluación o selección.

Los ajustes pueden solicitarse en cualquiera de las etapas del proceso:

- Registro al proceso de admisión
- Registro al EXANI-II
- Aplicación del EXANI-II
- Selección de carrera

Dado que cada carrera tiene características, requisitos, modalidades y cargas académicas particulares, te invitamos a consultar con el personal del plantel para conocer las características de la carrera, los apoyos disponibles y los recursos institucionales que pueden acompañar tu trayectoria académica. También podrás consultar tus dudas en la Dirección General de Orientación Educativa y Vocacional y en la Dirección General para el Desarrollo Integral.

Respecto a la aplicación del EXANI-II, la Universidad de Colima podrá solicitar los ajustes al CENEVAL en nombre de la persona aspirante, pero no podrá por sí misma modificar el examen.

III. Definiciones

Discapacidad: Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su participación y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Artículos 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como 2, fracción IX, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad).

Condiciones del neurodesarrollo: Formas de desarrollo neurológico que se manifiestan desde etapas tempranas de la vida y cuyas trayectorias de desarrollo se configuran a partir de la interacción entre las características neurológicas individuales y los factores del entorno, impactando en procesos como la cognición, la comunicación, el aprendizaje, la conducta y la regulación emocional a lo largo del ciclo vital (OMS, 2019).

Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales (Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, artículo 2, fracción I).

Ajustes Razonables. Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Artículos 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como, 2, fracción II, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad).

Barreras para el aprendizaje y la participación (BAP): Todos aquellos factores del contexto que dificultan o limitan el pleno acceso a la educación y a las oportunidades de aprendizaje de niñas, niños y jóvenes. Aparecen en relación con su interacción en los diferentes contextos sociales, políticos, institucionales, culturales y en las circunstancias sociales y económicas. Desde el enfoque de la educación inclusiva, este concepto rebasa al de necesidades educativas especiales ya que se centra en la interacción con el contexto y no como un problema inherente al alumno (Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos. Glosario de Términos sobre Discapacidad, Pág. 6).

IV. Condiciones

Para efectos del proceso de admisión, podrán considerarse ajustes cuando la persona aspirante presente:

Discapacidad

- Visual (baja visión, ceguera)
- Auditiva (hipoacusia, sordera)
- Física o motriz

Condiciones del neurodesarrollo

- Intelectual
- Espectro Autista
- Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)
- Dificultades en la Comunicación (lenguaje, habla, comunicación social)
- Dislexia u otras dificultades de lectura/escritura/cálculo
- Dispraxia / Dificultades en la Coordinación

- Alteraciones Motoras o Tics
- Diferencias en el Procesamiento Sensorial
- Otro (especificar)

Condiciones de salud física

- Inmovilidad temporal o accidente
- Enfermedad crónica o temporal que limite la movilidad o concentración
- Enfermedad temporal grave
- Condición neurológica (ej. epilepsia)

Condiciones de salud mental

- Dificultades de ansiedad (generalizada, social, ante evaluaciones, crisis de pánico)
- Alteraciones del estado de ánimo (síntomas depresivos, fluctuaciones del ánimo)
- Dificultades asociadas a estrés y eventos adversos (estrés crónico, adaptación, antecedentes traumáticos, agotamiento)
- Dificultades en la relación con la alimentación (restricción, atracones, selectividad, ARFID)
- Alteraciones en la percepción o el pensamiento (antecedentes psicóticos u otros)
- Dificultades obsesivo-compulsivas (pensamientos intrusivos, conductas repetitivas)
- Patrones de personalidad que impactan el funcionamiento (evitación, dependencia, inestabilidad emocional, etc.)
- Otras condiciones relevantes (especificar)

Otras condiciones o requerimientos

- Embarazo
- Lactancia
- Personas adultas mayores
- Responsable del cuidado de otras personas
- Otras lenguas
- Consumo de medicamentos controlados con prescripción médica
- Otra (especifique:_____)

V. Tipos de ajustes disponibles

Los ajustes razonables se definen caso por caso, según las necesidades de cada persona. Algunos ejemplos incluyen:

- Acompañamiento durante el registro al proceso.
- Extensión de tiempo durante la aplicación del EXANI-II.
- Lector de apoyo o monitor.
- Espacios físicos accesibles o adecuados a necesidades sensoriales.
- Orientación vocacional para la etapa de selección de carrera.
- Otros apoyos que resulten pertinentes según la situación particular.

A continuación, se describen orientaciones generales para facilitar la identificación de los apoyos necesarios. Esta información no sustituye la valoración individual, sino que sirve como guía inicial.

- **Discapacidad física**
Puede requerir aulas accesibles, mobiliario adecuado, apoyo en desplazamientos, tiempo adicional y ajustes logísticos.
- **Discapacidad visual**
Material ampliado, alto contraste, lector humano, lectores de pantalla, instrucciones verbales claras, examen adaptado en braille y tiempo adicional.
- **Discapacidad auditiva**
Instrucciones escritas, apoyo de LSM si se solicita, aulas con baja interferencia sonora y comunicación clara.
- **Condiciones del neurodesarrollo**



Extensión de tiempo; aulas con menores distracciones visuales, luz tenue, aislamiento auditivo y/o espacio climatizado; brindar instrucciones claras, explicar paso a paso y verificar la comprensión de las mismas; facilitar el acceso a persona de apoyo, acompañamiento durante el registro, brindar oportunidad de movimiento.

- **Condiciones de salud física**
Ajustes logísticos en traslados, tiempos, espacios, necesidades médicas, limitaciones motoras temporales o crónicas.
- **Condiciones de salud mental**
Espacios seguros, ajuste en los tiempos, acompañamiento emocional, claridad en instrucciones, apoyo en toma de decisiones cuando sea pertinente.
- **Otros condiciones o requerimientos**
Ubicación en aulas de planta baja y salidas del aula para necesidades especiales. Intérprete de Lengua de Señas Mexicana y/o lenguas de pueblos originarios. Entornos libres de discriminación, violencia o cualquier forma de trato desigual, asegurando condiciones de respeto, inclusión y no discriminación conforme a los principios constitucionales y a la normativa vigente en materia de derechos humanos.

VI. Procedimiento de solicitud

Del 2 al 27 de marzo se realiza el registro de los aspirantes en línea, donde podrás reportar si tienes alguna condición específica y el tipo de requerimiento.

1. Entre el 2 y 27 de marzo ponte en contacto al área correspondiente para el seguimiento:
Para discapacidad y condiciones de salud física agendar una entrevista con la Dirección General para el Desarrollo Integral, al correo inclusion@ucol.mx o en el teléfono 312 316 1140.
Para condiciones del neurodesarrollo, contactar a la Dirección General de Orientación Educativa y Vocacional, al correo unidiversidad@ucol.mx o al teléfono 312 316 1115.
Para condiciones de salud mental, otros requerimientos o condiciones, contactar a la Dirección General de Educación Superior, al correo admisión_licenciatura@ucol.mx o al teléfono 312 316 1061.
2. Una vez recibida la solicitud de ajustes razonables, la instancia correspondiente emitirá una respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud completa. Dicha respuesta incluirá:
 - Confirmación de procedencia o, en su caso, justificación clara de la improcedencia.
 - Descripción de los ajustes que se implementarán y la forma en que se llevarán a cabo.
 - Nombre y datos de contacto de la persona responsable del seguimiento del caso.En situaciones donde se requiera valoración adicional o coordinación con otras instancias universitarias, el plazo podrá extenderse hasta 10 días hábiles, informando a la persona aspirante sobre dicha situación dentro de los primeros 5 días.
La confirmación se realizará por el mismo medio en que se presentó la solicitud. Ninguna solicitud quedará sin respuesta dentro de los plazos establecidos.
3. La Universidad de Colima reconoce que determinadas condiciones pueden surgir de manera imprevista o imposibilitar que la persona aspirante realice su solicitud dentro de los plazos ordinarios establecidos. En estos casos se aplicará el siguiente criterio:
 - Condiciones sobrevenidas. Cuando una persona aspirante enfrente una situación de salud, accidente, hospitalización u otra condición que surja con posterioridad al periodo de registro o que le haya impedido realizar su solicitud en tiempo, podrá presentarla en cualquier momento del proceso de admisión, siempre que la etapa correspondiente no haya concluido de manera definitiva. La solicitud deberá acompañarse de documentación que acredite la condición sobrevenida, como constancia médica, nota de hospitalización o documento equivalente.

- 
- Registro fuera del plazo ordinario. Aquellas personas que, por razones justificadas vinculadas a su condición, no hayan podido reportar sus requerimientos específicos durante el periodo de registro del 2 al 27 de marzo, podrán contactar directamente a la instancia que corresponda según la naturaleza de su requerimiento para valorar su situación de manera individual.
 - Ajustes de última hora. Si una condición sobrevenida ocurre en fecha próxima a la aplicación del EXANI-II u otra etapa del proceso, la persona aspirante o un familiar podrá notificarlo de manera inmediata a la Dirección General de Educación Superior al correo admision_licenciatura@ucol.mx o al teléfono 312 316 1061, quienes valorarán las medidas que sea posible implementar en el tiempo disponible.

En todos los casos descritos, la presentación extemporánea de una solicitud por causa justificada no será motivo de exclusión del proceso de admisión ni de negativa automática del ajuste solicitado.

VII. Protección de datos personales y aviso de privacidad

La información que decidas compartir con la Universidad de Colima para solicitar ajustes razonables puede incluir datos personales sensibles, tales como estado de salud, discapacidad o identidad de género.

El tratamiento de dichos datos se realizará en estricto apego a los principios y deberes previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia.

Previo a la recopilación de datos personales sensibles, se recabará su consentimiento expreso y por escrito, mediante el formato institucional correspondiente, en el cual se le informarán de manera clara y precisa las finalidades específicas del tratamiento.

Para conocer las finalidades detalladas del tratamiento, las áreas responsables, los mecanismos para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO), así como el procedimiento para la revocación del consentimiento, podrá consultar el Aviso de Privacidad integral de la Universidad de Colima, disponible y permanentemente actualizado en el siguiente enlace electrónico:

https://transparencia.ucol.mx/proteccion_datos/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%202026.pdf

Los datos confidenciales que se recaben de usted, podrán ser sometidos a tratamiento y serán única y exclusivamente utilizados para los fines para los que fueron proporcionados, conforme a las facultades correspondientes y estarán a resguardo y protección de la misma.

VIII. Seguimiento y acompañamiento durante el proceso de admisión

El seguimiento y acompañamiento se brindará con un enfoque de derechos humanos, orientado a favorecer la participación y el bienestar académico del estudiantado. De acuerdo con la naturaleza de cada caso, este podrá incluir las siguientes acciones:

- Orientación inicial, para brindar información sobre el proceso de ajustes razonables y los apoyos disponibles.

- 
- Contactos de seguimiento puntuales, con el fin de identificar de manera general si las adecuaciones implementadas están siendo funcionales.
 - Promoción de la comunicación directa, invitando a las personas aspirantes a expresar oportunamente cualquier necesidad adicional relacionada con su proceso académico.
 - Colaboración con otras instancias universitarias, como Orientación Educativa, Tutoría y Clínica Universitaria de Atención Psicológica, cuando se considere pertinente.

IX. Mecanismos de inconformidad

La Universidad de Colima garantiza a todas las personas aspirantes el derecho a presentar inconformidades relacionadas con el proceso de admisión, particularmente cuando consideren que no se han implementado los ajustes razonables solicitados, que han sido objeto de trato discriminatorio o en su caso, existan irregularidades que afectaron su participación en condiciones de igualdad.

La persona aspirante podrá presentar su inconformidad por cualquiera de las siguientes vías:

- Correo electrónico dirigido al plantel correspondiente
- Escrito físico entregado en las instalaciones del plantel
- Correo electrónico a la Dirección General de Educación Superior:

admision_licenciatura@ucol.mx

El escrito deberá contener: nombre completo, descripción clara de los hechos y, de ser posible, evidencia.

Para efectos de la atención y resolución de la inconformidad, se integrará una Comisión con las personas que designen la Dirección General de Educación Superior y el plantel, así como, según la condición de que se trate, por personal de las Direcciones Generales de Desarrollo Integral o de Orientación Educativa.

Esta Comisión, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación de la queja se reunirá para analizar la inconformidad y emitirá una resolución en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de su inconformidad. La resolución será notificada a la persona aspirante por la misma vía en que presentó su queja.

Si la inconformidad resulta procedente, la Comisión definirá las medidas correctivas e informará a la persona aspirante sobre su implementación. En ningún caso la presentación de la inconformidad afectará negativamente la participación de la persona en el proceso de admisión.

La Universidad de Colima reconoce que presentar una inconformidad puede implicar una situación de alta carga emocional. Por ello, cualquier persona aspirante que inicie este procedimiento podrá solicitar acompañamiento a la Dirección General de Orientación Educativa y Vocacional (unidiversidad@ucol.mx / 312 316 1115), quien orientará a la persona sobre sus derechos y el proceso sin intervenir en la resolución del caso.



X. Contacto

Para cualquier duda o aclaración, o para analizar tus necesidades de acceso y acompañamiento durante el proceso de admisión, puedes comunicarte con el personal responsable del plantel de interés o con el área correspondiente.

Dirección General de Educación Superior

Teléfono: 312 316 1061

Correos: dges@ucol.mx, admision_licenciatura@ucol.mx

Dirección General para el Desarrollo Integral

Teléfono: 312 316 1140

Correo: dgdi@ucol.mx, inclusion@ucol.mx

Dirección General de Orientación Educativa y Vocacional

Teléfono: 312 316 1115

Correos: orienta@ucol.mx, university@ucol.mx